

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, seis de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2021-00073-00
Demandante: JULIO CESAR CACERES RAMÍREZ
Demandado: ANA ILCE RAMÍREZ GALEANO
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO

Embargado como se encuentra el bien inmueble objeto de la medida cautelar identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-58045 denominado El Cristal ubicado en el municipio de Lebrija, se dispone el secuestro del mismo. Para tal efecto en cumplimiento de lo normado en el Art. 39 se comisiona al Juzgado Promiscuo de esa municipalidad, para lo cual deberá designar secuestre, quien deberá posesionarse con las advertencias de ley, a quien deberá fijarle honorarios en cumplimiento del Acuerdo 1518 de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese el Despacho pertinente anexando para el efecto copia del folio de matrícula inmobiliaria y del presente proveído, concediendo un término de cuarenta días para su ejecución.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 9 de mayo de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 6 de mayo de 2022, fue notificado en ESTADO No. 018 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria